



Resolución de la Oficina de Administración N° 198-2021-ITP/OA

San Isidro, 09 de diciembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 964-2021-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, emitido por el Director del CITE Pesquero Callao; el Memorando N° 8536-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 2170-2021-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 5105-2021-ITP/OPPM, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 544-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-

ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 964-2021-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, de fecha 30 de noviembre de 2021 -ampliado con el Proveído N° 000829-2021-ITP/CITEPESQUERO - CALLAO de fecha 06 de diciembre de 2021, el Director del CITE Pesquero Callao solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, para la adquisición de redes y mallas para brindar servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica para el CITE Pesquero Callao, por el importe de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), designando como encargado al servidor del CITE Pesquero Callao, JERSON JUNIOR NORIEGA MANUYAMA identificado con D.N.I. N° 44565867, el mismo que se realizará del 10 al 23 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
09-RDR	200	2.3. 1 99. 1 99	1,000.00
TOTAL			1,000.00

Que, mediante el Informe N° 2170-2021-ITP-OA/ABAST, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 5105-2021-ITP/OPPM, de fecha 08 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 04580, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", de conformidad con el artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 544-2021-ITP/OA-CONT de fecha 08 de diciembre de 2021, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por el CITE Pesquero Callao, para la adquisición de redes

y mallas para brindar servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica para el CITE Pesquero Callao, a realizarse del 10 al 23 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles).

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
09-RDR	200	4580	2.3. 1 99. 1 99	1,000.00
TOTAL				1,000.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Señor JERSON JUNIOR NORIEGA MANUYAMA identificado con D.N.I. N° 44565867, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Pesquero Callao, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.